



## Resolución Jefatural

Breña, 20 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ5TPT/MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe N° 00206-2020-JZ5TPT/MIGRACIONES, de fecha 30DIC2020, del encargado de la Unidad de Evaluación de la Jefatura Zonal-Tarapoto, que **ACREDITA** que la ciudadana **Yessi Dubraska DUARTE MARTINEZ** de nacionalidad venezolana, se encuentra en **Extrema Situación De Vulnerabilidad** por ser presunta **Víctima Del Delito De Trata De Personas** y el **INFORME N°001-2021-JZ5TPT/MIGRACIONES-TWRV**, elaborado por el Asistente Legal de la Jefatura Zonal-Tarapoto, donde emite opinión favorable para la **Condonación De Multa** por exceso de permanencia,, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú del año 1993, reconoce en su marco normativo los Derechos Fundamentales de la Persona, estableciendo que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1350 publicado el 07ENE2017, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas Nacionales y Extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el Territorio Nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del Artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1350, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra MIGRACIONES, el mismo que establece que «En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus Derechos Fundamentales conforme a lo previsto en el marco Normativo Vigente».

Que, en tanto, el Artículo 194°, del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2017-IN, respecto a la Condonación de Multas, establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”;

Que, el Artículo 226° del Citado Dispositivo Legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad *“Aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus Derechos Fundamentales en Nuestro País, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el Artículo 227° de la Precitada Norma; (...) b) Víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, (...).*

Que, la persona de nacionalidad venezolana **Yessi Dubraska DUARTE MARTINEZ** de nacionalidad venezolana, es presunta **Víctima del Delito de Trata de Personas**; Según OFICIO N.º 833-2020-MP-FN-DFP-FISTRAP-PUNO/JSML, de fecha 25NOV2020, de la Fiscalía Especializada en Delito de Trata de Personas del Distrito Fiscal de Puno, que tiene en cuenta lo establecido en el “Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas”, DECRETO SUPREMO N°005-2016-IN; Todo ello en mención a la Providencia Fiscal N° 001-2019-MP-FN-FISRRAP-P, de fecha 21JUL2019, cuya investigación esta asignada con el numero 36-2019, de la Fiscalía Especializada en Delito de Trata de Personas del Distrito Fiscal de Puno.

Que, mediante Informe N° 000206-2020JZ5TPT/MIGRACIONES el personal de la Unidad de Evaluación de la Jefatura Zonal Tarapoto, refiere que la condición que afecta a la referida persona extranjera encuentra sustento en los artículos 226° y 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN; concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su extrema situación de vulnerabilidad; y solicitando la condonación de la multa por exceso de permanencia según la información registrado en el sistema SIM RCM, la ciudadana en mención se encuentra con exceso de permanencia desde el 28 de enero del 2019.

Que, a través del Informe N° 001-2021-JZ5TPP/MIGRACIONES-TWRV, el Asistente Legal de la Jefatura Zonal-Tarapoto, considera que resulta viable el pedido de condonación de multa por exceso de permanencia solicitado por la ciudadana de nacionalidad venezolana **Yessi Dubraska DUARTE MARTINEZ**, con CIP N.º V 26953327.

Que, estando al pronunciamiento emitido por el equipo técnico competente para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que la persona de nacionalidad venezolana **Yessi Dubraska DUARTE MARTINEZ**, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa por exceso de permanencia a fin de evitar que la situación de riesgo y desprotección que acompaña a su situación de irregularidad, perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1350;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Condonar la multa por exceso de permanencia de la persona de nacionalidad venezolana **Yessi Dubraska DUARTE MARTINEZ**, desde el 28 de enero de 2019, hasta la regularización de su situación migratoria.

**Artículo 2°.-** Trasladar la presente resolución a la unidad orgánica competente para que brinde atención al pedido de la Calidad Migratoria Especial Residente y notifique a la administrada sobre su contenido.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística, para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MIGUEL ÁNGEL RENGIFO ARIAS**  
JEFE ZONAL TARAPOTO  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE